BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | JUEVES, 4 DE JUNIO DE 1987 | Número 127

Franqueo concertado nº 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Decreto número 29/1987, de 14 de mayo de 1987, sobre ordenación y clasificación de establecimientos hoteleros de la Región de Murcia. 2343

2. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Orden de 21 de mayo de 1987, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las listas definitivas de seleccionados al concurso de méritos, para la provisión mediante contratación laboral de duración indefinida de cuatro plazas (1 Médico especialista en Medicina Deportiva, 1 Restaurador, 1 Ayundante de Cocina, 1 Encargado de Mantenimiento), para las Direcciones Regionales de Juventud y Deportes, Cultura y Universidad e Investigación, dependientes de la Consejería de Cultura y Educación. 2348

3. Otras Disposiciones

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Resolución sobre autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión. Expediente número AT-13.212. 2349

Resolución sobre autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión. Expediente número AT-13.249. 2349

Resolución sobre autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión. Expediente número AT-13.323. 2350

Resolución sobre autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión. Expediente número AT-13.306. 2350

Resolución sobre autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión. Expediente número AT-13.322. 2350

Resolución sobre autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión. Expediente número AT-13.324. 2351

Resolución sobre autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión. Expediente número AT-13.251. 2351

Resolución sobre autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión. Expediente número AT-13.261. 2352

Resolución sobre autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión. Expediente número AT-13.218. 2352

4. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Anuncio de subastas de madera y caza. Servicio de Montes, Caza y Pesca Fluvial. 2353

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

Anuncio de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 20 de mayo de 1987, por la que se autoriza previamente la solicitud de construcción para la instalación de planta de cultivos marinos (criadero), del Instituto Español de Oceanografía en el Mar Menor. Promovido por don Argeo Rodríguez de León. Mazarrón. Expediente 168/85. 2354

Anuncio de contrataciones directas. 2355

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Anuncio de información pública sobre solicitud de concesión administrativa para la distribución de gas propano canalizado. 2355

Información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Confederación Hidrográfica del Segura. 2355

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Tres de Cartagena. Autos número 406/86. 2356

Primera Instancia número Veintiséis de Madrid. Autos número 536 de 1986. 2356

Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio número 914/84. 2357

Primera Instancia Cieza. Autos número 297/85. 2357

Magistratura de Trabajo número Dos de Córdoba. Expediente número 402/82. 2358

Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia. Autos número 950/86. 2358

Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia. Autos número 335/86. 2358

Primera Instancia número Cinco de Madrid. Procedimiento número 1.538/82. 2359

Distrito número Uno de Murcia. Juicio de cognición número 166 de 1986. 2359

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 320 de 1987. 2360

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 322 de 1987. 2360

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 326 de 1987. 2360

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 328 de 1987. 2360

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 330 de 1987. 2361

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 300 de 1987. 2361

Audiencia Territorial de Albacete. Sentencia número 137. 2361

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

TOTANA. Presupuesto Municipal para 1987. 2362

MURCIA. Devolución de fianza a don Juan Conesa Jorge. 2362

MURCIA. Licencia para obrador de salchichería. 2362

TOTANA. Presupuestos de los Patronatos Municipales para 1987, integrantes del General de la Corporación y del Consolidado. 2362

CARTAGENA. Acuerdo de aprobar definitivamente un Estudio de Detalle en la Manzana M-1 de la Urbanización Castillitos. 2362

ALCANTARILLA. Licencia para pescadería. 2363

ALCANTARILLA. Modificación de ampliación de la tarifa de la Ordenanza Fiscal 1.06, de ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, sillones, etc 2363

ALCANTARILLA. Modificación por ampliación de la tarifa de la Ordenanza Fiscal 1.1. de postes, cables, palomillas, etc. 2363

ALCANTARILLA. Licencia para carnicería. 2363

ALCANTARILLA. Licencia para hamburguesería. 2363

ALCANTARILLA. Expediente número 4 de Habilitación y Suplemento de créditos. 2363

ALCANTARILLA. Expediente número 1 de habilitación y suplemento de créditos. 2363

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Junta Electoral Zona de Mula. Constitución definitiva de la Junta Electoral de Zona. 2364

Comunidad de Regantes de Raja, Zarza y Curiosa. Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de la Junta de Gobierno y del Jurado de Riegos. 2364

Sociedad Agraria de Transformación «Miraflores» de Jumilla. Anuncio de convocatoria a Junta General. 2364

Heredamiento Regante Molina de Segura. Convocatoria a Juntamento General Ordinario. 2364

Comunidad de Regantes de los Pozos «Menorca e Ibiza» (en formación). Anuncio de convocatoria a la Asamblea General 2364

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

4949 DECRETO número 29/1987, de 14 de mayo de 1987, sobre ordenación y clasificación de establecimientos hoteleros de la Región de Murcia.

La ordenación y clasificación de los establecimientos hoteleros requiere una actualización y unificación de criterios que contribuya a adecuar la oferta existente al mejor nivel de servicios, así como para diseñar una nueva oferta turística en la que los establecimientos hoteleros cumplan las normas y condiciones técnicas homologables con el resto de zonas turísticas.

La presente normativa salvaguarda la unidad de mercado turístico, evitando posibles disfunciones derivadas de disposiciones discordantes, manteniendo, no obstante, las necesarias peculiaridades regionales, propias de un sector dinámico y en expansión en la Región de Murcia.

Asumidas, mediante Real Decreto 3.080/83, de 2 de noviembre, las funciones y servicios en materia de turismo, en la que se incluye la ordenación de la industria turística en el ámbito territorial de Murcia y de su infraestructura y siendo esta Comunidad Autónoma titular de la competencia exclusiva en materia de turismo, según dispone el apartado primero, n, del artículo 10 del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, procede llevar a cabo la presente regulación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de mayo de 1987,

DISPONGO:

CAPITULO I

AMBITO DE APLICACION

Artículo 1.°

1. Quedan sujetos a la presente norma los establecimientos comerciales ubicados en la Región de Murcia y constituidos en una unidad de explotación, dedicadas a prestar, de forma profesional y habitual, alojamiento, con o sin otros servicios de carácter complementario y de acuerdo con las especificaciones contenidas en esta norma y disposiciones que la desarrollen.

2. Están exceptuados de la presente normativa:

a) El subarriendo parcial de viviendas a que se refiere el artículo 18 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

b) Los apartamentos turísticos, los campamentos de turismo y las ciudades de vacaciones, que se regirán por sus propias reglamentaciones.

Artículo 2.°

Los establecimientos hoteleros son considerados establecimientos comerciales abiertos al público. Sin embargo, la dirección de cada establecimiento podrá acordar normas sobre uso de servicios e instalaciones, a las que, previa comunicación a la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, deberá darse la máxima publicidad.

Artículo 3.°

No podrá ejercerse la actividad de hospedaje sin la previa autorización de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, ante la cual deberá igualmente solicitarse y obtenerse la autorización de apertura y la clasificación del establecimiento, y ello sin perjuicio de otras competencias.

CAPITULO II

DENOMINACIONES Y DEFINICIONES

Artículo 4.°

Los establecimientos hoteleros se clasificarán en los siguientes grupos, modalidades y categorías:

Grupo primero: Hoteles, en las siguientes modalidades y categorías:

- Hoteles de cinco, cuatro, tres, dos y una estrellas.

Grupo segundo: Pensiones, de dos y una estrellas.

Artículo 5.°

1. En base a determinados servicios o instalaciones complementarias, los establecimientos hoteleros podrán solicitar y obtener de la Administración el reconocimiento de algún tipo de especialización, como de balneario, de aeropuerto, de casino, deportivo, familiar, congresos, o cualquier otra identificación que apruebe la Comunidad Autónoma. Para estos establecimientos no se establece ningún tipo de dispensas sobre las condiciones exigibles para su clasificación.

2. Los hoteles especiales de playa, montaña, moteles, hoteles-monumentos, hoteles típicos, de congresos y familiares, cumplirán los requisitos específicos a los que se refiere el artículo 21 de la presente disposición.

Artículo 6.°

El calificativo «lujo» se otorgará por la Consejería de Industria, Comercio y Turismo a hoteles de cinco estrellas que reúnan condiciones excepcionales en sus instalaciones, equipamiento y servicios a clientes.

Artículo 7.°

1. A los efectos de la presente disposición, se entiende por Hoteles aquellos establecimientos comerciales que, ofreciendo alojamiento, con o sin servicios complementarios, ocupan la totalidad de un edificio o parte independizada del mismo

constituyendo sus dependencias un todo homogéneo con entradas, ascensores y escaleras de uso exclusivo, y que reúnen los requisitos técnicos mínimos que establece la presente reglamentación.

2. En los Hoteles-apartamentos concurren los servicios comunes propios de los hoteles con las instalaciones adecuadas para la conservación, elaboración y consumo de alimentos dentro de cada unidad o apartamento.

3. Los establecimientos que no reúnan las condiciones del grupo Hoteles serán clasificados como Pensiones de una o dos estrellas.

Artículo 8.°

1. En todos los establecimientos hoteleros será obligatoria la exhibición, junto a la entrada principal, de una placa normalizada, en la que figure el distintivo correspondiente al grupo, modalidad y categoría. En caso de que el establecimiento ofrezca servicios de comidas, se exhibirá, debajo de la placa principal, la que se incluye en el anexo I con los distintivos de restauración.

2. La placa consistirá en un cuadrado de metal, cuyo distintivo figura en el Anexo I, en el que, sobre fondo azul turquesa, figuren en blanco la letra o letras correspondientes al grupo y modalidad, (H, para hoteles; HA, para hoteles-apartamentos; P, para pensiones), así como las estrellas que correspondan a su categoría, en la forma y dimensiones que se indica en el dibujo inserto. Las estrellas serán doradas para los establecimientos clasificados en la modalidad de Hotel y Hotel-apartamento, y plateadas para el grupo de Pensiones.

3. Los establecimientos clasificados como especiales, podrán exhibir un distintivo cuyo diseño y medidas se determinarán reglamentariamente.

CAPITULO III

BASES DE CLASIFICACION

Sección primera: Requisitos Técnicos Generales

Artículo 9.°

Los establecimientos sujetos al presente Decreto deberán cumplir las normas dictadas por los respectivos Organos competentes en materia de construcción, edificación, instalación y funcionamiento de maquinaria, sanidad y seguridad, y cualesquiera otras disposiciones que les afecten.

Artículo 10.°

Los establecimientos hoteleros deberán disponer de medidas y un sistema de protección contra incendios, de conformidad con lo previsto en las disposiciones vigentes.

Artículo 11.°

La debida insonorización de las instalaciones constituye en los establecimientos hoteleros elemento principal de su confort. Las habitaciones deberán estar convenientemente aisladas, tanto en sentido vertical como horizontal, así como los lugares de reunión y comedores. Toda la maquinaria generadora de ruidos en la zona de clientes, deberá insonorizarse.

Sección segunda: Requisitos Técnicos de Clasificación

Artículo 12.°

La clasificación de los establecimientos hoteleros en la forma prevista en el artículo 4.° de esta disposición en cuanto a grupo, modalidad y categoría, será fijada teniendo en cuenta la calidad de las instalaciones, equipamiento y servicios, y en razón de los requisitos mínimos que se indican en el artículo 14 y siguientes.

Artículo 13.°

1. La clasificación otorgada por la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, se mantendrá en tanto perdure el cumplimiento de las condiciones y requisitos determinantes de aquélla y se podrá revisar de oficio o a petición de parte.

2. Toda modificación sustancial del establecimiento o que pueda afectar a la clasificación, capacidad o servicios, deberá ser notificada previamente por la empresa a la Administración.

Grupo primero: Hoteles

Artículo 14.°—Climatización, calefacción y agua caliente

1. Los establecimientos de cinco y cuatro estrellas dispondrán de climatización en todas las habitaciones y en las zonas de uso común de los clientes. La categoría de tres estrellas requiere climatización en las zonas nobles (vestíbulo, salones, comedores, bares).

2. Los establecimientos de dos y una estrella estarán dotados de calefacción.

3. Todos los establecimientos de este Grupo dispondrán de agua caliente.

Artículo 15.°—Teléfono

1. Todos los establecimientos del Grupo Primero, dispondrán de teléfono en todas las habitaciones. En los de cinco estrellas, los cuartos de baño contarán también con este servicio.

2. Las zonas de uso común de clientes de todas las categorías de establecimientos dispondrán de teléfono, que en los de cinco, cuatro y tres estrellas estará instalado en cabinas insonorizadas.

Artículo 16.°—Ascensores, escaleras, accesos y salidas

1. Los establecimientos de cinco estrellas con dos o más plantas deberán disponer, de ascensores y montacargas. Los de cuatro y tres estrellas contarán con ascensores y montacargas, a partir de 3 o más plantas.

2. Los clasificados de dos y una estrella, deberán disponer de ascensor cuando ocupen 3 o más plantas.

3. Los pasillos, cuyos suelos deberán estar recubiertos de materiales acústicoabsorbentes, tendrán una anchura mínima de 1,60 metros en establecimientos de cinco estrellas, 1,50 metros en los de cuatro estrellas, 1,40 metros en los de tres estrellas y 1,20 metros en los de dos y una estrellas.

4. Los establecimientos de cinco, cuatro y tres estrellas deberán contar con escaleras diferenciadas de clientes y de servicio. La escalera de clientes deberá tener una anchura mínima de 1,40 metros en las categorías de cinco estrellas, 1,30 metros en las de cuatro y 1,20 metros en las de tres, dos y una.

5. La escalera de servicio, tendrá 1,10 metros de anchura mínima, en las categorías de cinco, cuatro y tres estrellas será también obligatoria la existencia de una salida de servicio.

6. Todos los establecimientos contarán con escalera de incendios.

7. La escalera de servicio podrá utilizarse como escalera de incendios si reúne las condiciones establecidas por los organismos competentes en la materia. Con las mismas condiciones, la salida de servicio podrá servir como salida de incendios o de emergencia.

8. En todos los establecimientos de cinco, cuatro y tres estrellas, y en los de dos y una estrella con más de cuarenta habitaciones, existirá un lugar cerrado para depósito de equipajes.

Artículo 17.°—Habitaciones

1. Todos los establecimientos del Grupo Primero deberán tener habitaciones dobles y, al menos, un 10% del total serán individuales. Los de cinco y cuatro estrellas dispondrán además de habitaciones dobles con salón, y los de cinco, de suites. Se consideran suites los conjuntos de dos o más habitaciones con sus correspondientes cuartos de baño y al menos un salón.

2. Las superficies mínimas de las habitaciones en las distintas categorías, expresadas en metros cuadrados, son las siguientes:

ESTRELLAS	5	4	3	2	1
—Dobles	17	16	15	14	12
—Individuales	10	9	8	7	6
Habitaciones con salón:					
• Habitaciones dobles	15	14	13	12	11
• Salón	12	10	10	9	8

En estas medidas no se incluyen las correspondientes a los cuartos de baño, vestíbulos y corredores.

3. Las unidades de alojamiento o departamentos en los hoteles-apartamentos constarán de salón-comedor (dotado de mobiliario idóneo y suficiente para el salón y el comedor, respectivamente), cocina provista de frigorífico y equipamiento completo, dormitorio/s y cuarto/s de baño. El salón-comedor y el dormitorio se podrán unificar en una pieza común, denominada estudio. Las superficies mínimas expresadas en metros cuadrados, serán las siguientes:

ESTRELLAS	5	4	3	2	1
—Dormitorio doble	12	11	10	9	8
—Dormitorio individual	9	8	7	6	6
—Salón comedor	12	12	11	10	9
—Estudios	24	22	20	18	16

4. Las habitaciones en todas las categorías hoteleras deberán disponer de ventilación directa al exterior o a patios no cubiertos. Igualmente dispondrán en todo caso, de algún sistema efectivo de oscurecimiento, que impida el paso de la luz a voluntad del cliente.

5. La altura mínima de techos será de 2,70 metros en las categorías de cinco y cuatro estrellas, de 2,60 metros en tres estrellas y 2,50 metros en el resto.

En habitaciones con techos abuhardillados, al menos el 50% de la superficie de la habitación tendrá la altura mínima a que se refiere el párrafo anterior.

6. Para ser calificadas como habitaciones con terraza, éstas deberán tener como mínimo una superficie de 4 m^2 en cinco y cuatro estrellas y 3,50 m^2 en el resto de las categorías.

7. Los establecimientos de cualquier categoría con más de 150 habitaciones deberán disponer de habitaciones adaptables a minusválidos, de acuerdo con la normativa vigente.

8. La instalación de camas supletorias en las habitaciones estará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que se haya obtenido la previa autorización del Organismo Turístico competente, que determinará claramente el número de camas supletorias que podrán instalarse en cada habitación.

b) En ningún caso podrá superarse el número de dos camas supletorias por habitación.

c) Que se realice a petición expresa de los clientes, lo que se acreditará incorporando a la copia de la correspondientes factura el documento en que conste tal petición.

d) La posible instalación de cunas para niños menores de dos años, no tendrá la consideración de cama supletoria.

Artículo 18.°

A) Cuartos de baño en hoteles.

1. Los superficies mínimas de baño y aseos según categorías, expresadas en metros cuadrados, serán las siguientes:

ESTRELLAS	5	4	3	2	1
—Baño completo (baño y/o ducha, bidé, inodoro y lavabo)	5	4,5	4	3,5	3,5
—Aseo (ducha, inodoro y lavabo)	NO	NO	3,5	3	3

2. En la categoría de cinco estrellas el lavabo será doble, y el bidé e inodoro estarán independizados del resto del cuarto de baño. La longitud mínima de la bañera será de 1,70 metros.

3. En la categoría de cuatro estrellas todas las habitaciones dispondrán de cuarto de baño completo, sin más especificaciones.

4. El porcentaje de habitaciones con cuarto de baño completo será al menos del 50% en hoteles de tres estrellas, disponiendo el resto de las habitaciones con cuarto de aseo. Esta proporción será del 25% en hoteles de dos estrellas, y del 15% en hoteles de una estrella.

B) Cuartos de baño en hoteles-apartamentos.

Además de las especificaciones consignadas en el artículo anterior sobre superficie y equipamiento que serán de aplicación también a los hoteles-apartamentos, la relación entre capacidad de cada apartamento y número de baños o aseos, según categorías, queda establecida en los siguientes términos:

—Cinco estrellas: Por cada dos plazas, un baño.

—Cuatro estrellas: Hasta cuatro plazas, un baño. Más de cuatro plazas dos baños.

—Tres estrellas: Hasta cuatro plazas, un baño. Más de cuatro plazas, un baño y un aseo.

—Dos estrellas: Hasta cuatro plazas, un baño. Más de cuatro plazas, dos aseos.

—Una estrella: Hasta cuatro plazas, un aseo. Más de cuatro plazas, dos aseos.

Artículo 19.°—Comedores y salones

1. La superficie destinada a comedores guardará relación con la capacidad del establecimiento en la siguiente proporción:

ESTRELLAS	5	4	3	2	1
Metros cuadrados por plaza hoteles	2	1,6	1,5	1	1
Metros cuadrados por plaza en hoteles-apartamentos	1,5	1,2	1	0,8	0,6

2. La superficie destinada a salones, también guardará relación con la capacidad del establecimiento en la siguiente proporción:

ESTRELLAS	5	4	3	2	1
Metros cuadrados por plaza en hoteles	2	1,5	1,25	1	1
Metros cuadrados por plaza en hoteles-apartamentos	1,5	1	0,8	0,6	0,6

3. Estos módulos son globales y podrán distribuirse para ambos servicios en la forma que se estime conveniente. Los espacios destinados a bares, salas de lectura, T.V. y de juegos podrán computarse como formando parte de los salones. Los establecimientos clasificados en cinco, cuatro y tres estrellas deberán disponer de bar.

Artículo 20.°—Servicios generales

1. En todas las categorías del Grupo Primero los establecimientos dispondrán, en la planta noble, de aseos generales para uso de clientes, independientes para señoras y caballeros. En los de cinco y cuatro estrellas estos servicios contarán con un vestíbulo donde pueden utilizarse los lavabos.

2. Todos los establecimientos de este Grupo deberán disponer de oficios en cada planta, dotados de fregaderos, vertedero de aguas, armarios y teléfono en las tres primeras categorías y al menos de fregaderos, vertedero de aguas y armarios en el resto. Los oficios deberán estar comunicados directamente con las escaleras de servicio y montacargas cuando éstos sean exigibles.

3. En todas las categorías se prestará el servicio de custodia de dinero y objetos de valor que a tal efecto, sean entregados, contra recibo, por los huéspedes. En los establecimientos de cinco, cuatro y tres estrellas existirán además cajas fuertes individuales a disposición de los clientes en régimen de alquiler.

4. En todos los establecimientos hoteleros con servicio de comedor las cocinas tendrán capacidad suficiente para preparar simultáneamente comidas para un mínimo del 40% de plazas del comedor.

Dispondrán de ventilación directa o forzada para renovación de aire y extracción de humos. Los suelos y paredes estarán revestidos de materiales no porosos y que faciliten una limpieza eficiente.

5. Los establecimientos clasificados en las categorías de cinco, cuatro y tres estrellas deberán disponer de cuartos fríos independientes para carnes y pescados, debiendo el resto de las categorías disponer de frigoríficos independientes para ambos usos.

Todos los establecimientos dispondrán de despensas y bodegas.

6. Todos estos servicios, además, deberán cumplir las prescripciones que establezca la normativa sanitaria vigente.

7. Todos los establecimientos hoteleros dispondrán de vestuarios independientes para su personal masculino y femenino, dotados de taquillas o armarios individuales con perchas y bancos o asientos.

Igualmente dispondrán de aseos independientes masculinos y femeninos, con instalación de duchas, lavabos e inodoros.

En los establecimientos con más de 40 habitaciones existirá un comedor para uso del personal, con ventilación, e independiente de la cocina.

8. Para el personal que pernocte en el establecimiento existirán dormitorios independientes para ambos sexos.

Artículo 21.°—Establecimientos hoteleros especializados

1. El Hotel de Playa, situado a menos de 250 metros de la misma, podrá reducir en un 25% la superficie destinada a salones fijada en el artículo 19.°, en caso de que disponga de terrazas comunes, zonas verdes acondicionadas para clientes y corredores cubiertos en el exterior.

2. La clasificación del Hotel de Montaña se otorgará teniendo en cuenta la orografía y climatología, así como los recursos turísticos propios de zona de montaña.

Estos establecimientos podrán reducir en 2 m^2 las medidas de superficie de las habitaciones dobles y en 1 m^2 las individuales, siempre que la superficie resultante no sea inferior a 12 y 6 m^2 respectivamente.

3. Para el reconocimiento de la especialidad de Motel, el establecimiento deberá estar situado a menos de 500 metros del eje de la carretera y facilitar el alojamiento en departamentos insonorizados en vertical y horizontal, con entrada independiente. Dispondrán de garaje y aparcamiento. Estos establecimientos serán clasificados en una categoría única, y sus habitaciones deberán reunir, como mínimo, las condiciones exigidas para los hoteles de dos estrellas.

4. El Hotel-Monumento debe estar instalado en edificio declarado de interés por organismo público competente, en atención a sus características históricas o artísticas.

5. En el Hotel Típico, la arquitectura, decoración y servicios debe ser propia del lugar o de la época de su construcción.

6. El Hotel-Monumento y el Hotel Típico gozarán de dispensas en cuanto a medidas de superficie que permitan su adecuación a las condiciones físicas del edificio, equilibrando estas dispensas con el valor artístico de la arquitectura o decoración y otros factores compensatorios.

7. Se podrá clasificar como Hotel de Congresos aquél que estando clasificado como de cinco o cuatro estrellas, posea además las siguientes características y equipamiento:

a) Capacidad de 150 unidades de alojamiento como mínimo.

b) Salas de reuniones-proyecciones, con una cuperficie mínima de 500 metros cuadrados, correspondiendo 1,5 metros a cada plaza, con equipo para traducción simultánea y proyección de audiovisuales.

c) Telex, teletipo, fotocopiadoras a disposición de los clientes.

d) Instalación para conexión de medios informáticos.

e) Instalación para servicio de secretaría.

8. El Hotel Familiar, cualquiera que sea su clasificación hotelera, contará con un máximo de 40 habitaciones y su explotación se realizará por los miembros de una unidad familiar.

Grupo Segundo: Pensiones

Artículo 22.°

Todas las habitaciones de los establecimientos clasificados como pensiones deberán disponer de ventilación directa al exterior o a patios no cubiertos, y su superficie mínima será de 11 m^2 para las habitaciones dobles, y 6 m^2 para las sencillas, en las de dos estrellas. En las de una estrella, las superficies serán de 10 m^2 y 6 m^2 respectivamente.

Artículo 23.°

1. Todas las pensiones dispondrán de un armario en cada habitación.

2. Las pensiones de dos estrellas dispondrán de lavabo con agua caliente y calefacción en todas las habitaciones.

3. Es obligatorio un baño completo por cada 6 habitaciones en las pensiones de dos estrellas y por cada 10 habitaciones en las de una estrella, y como mínimo uno por planta.

Artículo 24.°

Las pensiones tendrán un espacio destinado a sala de estar, salvo que el comedor pueda utilizarse a estos efectos.

Artículo 25.°

Todos los establecimientos dispondrán al menos de un teléfono general para uso de clientes.

Artículo 26.°

Respecto a la existencia de camas supletorias será aplicable el mismo sistema previsto para los hoteles, en el párrafo 8 del artículo 17 del presente Decreto.

CAPITULO IV

PROCEDIMIENTO

Artículo 27.°

Para la apertura y clasificación de los establecimientos hoteleros deberá presentarse ante la Dirección Regional de Comercio y Turismo, la siguiente documentación:

a) Solicitud, según modelo oficial.

b) Documento acreditativo de la personalidad física o jurídica del titular de la propiedad y de la explotación.

c) Copia de la escritura de propiedad del inmueble, contrato de arrendamiento con autorización expresa para dedicarlo a la actividad de hospedaje, o cualquier otro título jurídico que acredite su disponibilidad para alojamiento hotelero.

d) Proyecto técnico, con planos a escala 1:100, firmado por facultativo competente.

e) Plano de conjunto, a escala 1:500, cuando se trate de un complejo o establecimiento con instalaciones deportivas, anexos, jardines, aparcamiento, etc.

f) Relación de habitaciones numeradas con indicación de sus características y superficies respectivas.

g) Licencia de obras o aprobación del proyecto. Así como certificado de final de obra o certificado de solidez y seguridad.

h) Documento que acredite el cumplimiento de los requisitos mínimos de infraestructura, en su caso.

i) Documento que acredite el cumplimiento de las medidas mínimas de prevención de incendios establecidas en la normativa vigente.

j) Designación de la persona encargada de la dirección del establecimiento, de acuerdo con la normativa vigente.

k) Cualesquiera otros documentos que apoyen la propuesta de clasificación del establecimiento en el Grupo, modalidad o categoría pretendidos.

Recibida la documentación exigida se girará visita de inspección, y se emitirá el oportuno informe técnico y la propuesta de clasificación.

La Dirección Regional de Comercio y Turismo, dictará resolución sobre la autorización de apertura y clasificación del

establecimiento a la vista de los informes evacuados y la documentación presentada y se inscribirá en el oportuno registro.

Artículo 28.º

En las modificaciones, ampliaciones y demás incidencias sobre el régimen o clasificación de establecimientos autorizados, se presentarán solamente los documentos que se refieran a tales incidencias.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera

Los establecimientos hoteleros autorizados, a la entrada en vigor del presente Decreto, tienen un plazo máximo de tres años para adaptar sus instalaciones, equipamiento y servicios al Grupo, modalidad y categoría pretendida, según las especificaciones de la presente disposición.

Transcurrido dicho plazo serán clasificados de oficio por la Administración, previo informe de la Asociación Empresarial a la cual pertenezca el interesado.

Segunda

Los establecimientos que adapten sus instalaciones a la nueva normativa tendrán acceso prioritario a líneas de crédito que se habiliten al efecto, así como a las subvenciones u otro tipo de ayudas que hubiere, para este fin.

Tercera

Asimismo, en el término de tres años, a contar desde la entrada en vigor de la presente disposición, los establecimientos clasificados actualmente en hostales, fondas y casas de huéspedes, deberán solicitar su clasificación en el grupo de hoteles o de pensiones, en función de sus características e instalaciones.

Cuarta

La Consejería de Industria, Comercio y Turismo, podrá dispensar excepcionalmente a un establecimiento de los comprendidos en el ámbito de la disposición transitoria primera, de alguna o algunas condiciones mínimas establecidas por este Decreto para su clasificación en determinado Grupo, modalidad o categoría, siempre que la valoración conjunta de sus instalaciones, servicios y mejoras que pueda introducir, así lo aconseje y previo informe de la Asociación correspondiente.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Consejero de Industria, Comercio y Turismo para dictar normas de ejecución y desarrollo del presente Decreto que sean necesarias.

Dado en Murcia a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—El Presidente, **Carlos Collado Mena.**—El Consejero de Industria, Comercio y Turismo, **Francisco Artés Calero.**

2. Autoridades y personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

5182 **ORDEN de 21 de mayo de 1987, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las listas definitivas de seleccionados al concurso de méritos, para la provisión mediante contratación laboral de duración indefinida de cuatro plazas (1 Médico especialista en Medicina Deportiva, 1 Restaurador, 1 Ayudante de Cocina, 1 Encargado de Mantenimiento), para las direcciones regionales de juventud y deportes, cultura y universidad e investigación, dependientes de la Consejería de Cultura y Educación.**

Vista la propuesta contenida en el Acta de la Comisión de Selección del Concurso de Méritos convocado por Orden de 29 de diciembre de 1986, «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 31 de fecha 7 de febrero de 1987, para la provisión mediante contratación laboral de duración indefinida de cuatro plazas (1 Médico especialista en Medicina Deportiva, 1 Restaurador, 1 Ayudante de Cocina, 1 Encargado de Mantenimiento), para las Direcciones Regionales de Juventud y Deportes, Cultura y Universidad e Investigación, dependientes de la Consejería de Cultura y Educación, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública,

A C U E R D A :

Primero

Aprobar las listas de aspirantes seleccionados conforme a lo establecido en la Base Sexta (lista de seleccionados) de las Bases de la Convocatoria según el siguiente detalle:

Médico Especialista en Medicina Deportiva:

Don José Antonio Villegas García; puntuación total: 5,025 puntos.

Restaurador:

Don Francisco Eduardo López Soldevila; puntuación total: 3,900 puntos.

Encargado de Mantenimiento:

Don José Zomeño Muñoz; puntuación total 1,170 puntos.

Ayudante de Cocina:

Desierta por falta de solicitudes.

Segundo

Los aspirantes seleccionados deberán presentar en la Dirección Regional de la Función Pública, sita en calle Luis Fontes Pagán, s/n. (detrás Hospital General) en el plazo máximo de 20 días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», aquella documentación que se especifica en la Base Séptima (presentación de documentos) de las Bases de la Convocatoria.

Murcia, 2 de mayo de 1987.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Méndez Espino.**

3. Otras disposiciones

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

Resoluciones sobre autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas de alta tensión

* Número 4608

Visto el expediente número AT-13.212 incoado en esta Dirección Regional de Industria a instancias de Hidroeléctrica Española, S.A., solicitando autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica de alta tensión, consistente en conversión en subterránea tramo línea aérea «Ribera de Molina-Torres de Cotillas», de la localidad de Torres de Cotillas (Murcia).

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto 1.713/1972 y Ley 24-11-1939 sobre ordenación y defensa de la industria, esta Dirección Regional ha resuelto:

Autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de alta tensión solicitada, cuyas características fundamentales son las siguientes:

a) Línea eléctrica:

Origen: Derivación al C.T. «Campo».

Final: L.S.M.T. al C.T. «Venezuela».

Longitud: 304 metros.

Tensión máxima de funcionamiento: 11 KV.

N.° y tipo de conductores: RRF 3P Al 95 mm^2.

c) Uso a que se destina la energía: Mejora y ampliación del suministro.

d) Término municipal afectado por la instalación: Torres de Cotillas (Murcia).

e) Presupuesto de la instalación: 3.983.956 pesetas.

Las obras se ajustarán al proyecto aprobado, con las pequeñas variaciones que puedan ser expresamente autorizadas, quedando sometida la instalación a la inspección de esta Dirección Regional.

Deberán ser observados los condicionados emitidos por las entidades afectadas por la instalación.

El plazo de ejecución será de tres meses debiendo el solicitante dar cuenta a esta Dirección Regional de Industria, del comienzo y final de las obras.

Murcia, 3 de abril de 1987.—El Director Regional de Industria, P.A. el Jefe de la Sección de Energía, Francisco Calzón Egea.

* Número 4609

Visto el expediente número AT-13.249 incoado en esta Dirección Regional de Industria a instancias de Hidroeléctrica Española, S.A., solicitando autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica de alta tensión, consistente en línea eléctrica subterránea 20 KV. y C.T. denominado «Agüera», en la localidad de Murcia.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto 1.713/1972 y Ley 24-11-1939 sobre ordenación y defensa de la industria, esta Dirección Regional ha resuelto:

Autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de alta tensión solicitada, cuyas características fundamentales son las siguientes:

a) Línea eléctrica:

Origen: L/. Cetina-S. Fajardo.

Final: CT. Agüera.

Longitud: 2×84 metros.

Tensión máxima de funcionamiento: 20.000 V.

N.° y tipo de conductores: RRF 3P $3(1 \times 150)$.

Tipo de aisladores: Papel impregnado.

b) Centro de transformación:

Tipo: Local.

Potencia: 100 KVA.

Relación de transformación: 20.000 $\pm$ 5%/398-230 V.

c) Uso a que se destina la energía: Mejora y ampliación del suministro.

d) Término municipal afectado por la instalación: Murcia.

Las obras se ajustarán al proyecto aprobado, con las pequeñas variaciones que puedan ser expresamente autorizadas, quedando sometida la instalación a la inspección de esta Dirección Regional.

Deberán ser observados los condicionados emitidos por las entidades afectadas por la instalación.

El plazo de ejecución será de tres meses debiendo el solicitante dar cuenta a esta Dirección Regional de Industria, del comienzo y final de las obras.

Murcia, 22 de enero de 1987.—El Director Regional de Industria, P.A. el Jefe de la Sección de Energía, Francisco Calzón Egea.

* Número 4610

Visto el expediente número AT-13.323 incoado en esta Dirección Regional de Industria a instancias de Hidroeléctrica Española, S.A., solicitando autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica de alta tensión, consistente en línea eléctrica subterránea 20 KV. de alimentación al CTA. Instituto Nacional de la Salud en la calle o paraje Santa María de Gracia de la localidad de Murcia.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto 1.713/1972 y Ley 24-11-1939 sobre ordenación y defensa de la industria, esta Dirección Regional ha resuelto:

Autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de alta tensión solicitada, cuyas características fundamentales son las siguientes:

a) Línea eléctrica:

Origen: L/. CR. Ctra. Madrid-Gracia II.

Final: La misma.

Longitud: 250 metros.

Tensión máxima de funcionamiento: 50 KV.

N.° y tipo de conductores: RRF 3P (1 × 150) Al.

Tipo de aisladores: Papel impregnado.

c) Uso a que se destina la energía: Mejora y ampliación del suministro.

d) Término municipal afectado por la instalación: Murcia.

e) Presupuesto de la instalación: 3.684.858 pesetas.

Las obras se ajustarán al proyecto aprobado, con las pequeñas variaciones que puedan ser expresamente autorizadas, quedando sometida la instalación a la inspección de esta Dirección Regional.

Deberán ser observados los condicionados emitidos por las entidades afectadas por la instalación.

El plazo de ejecución será de tres meses debiendo el solicitante dar cuenta a esta Dirección Regional de Industria, del comienzo y final de las obras.

Murcia, 26 de febrero de 1987.—El Director Regional de Industria, P.A. el Jefe de la Sección de Energía, Francisco Calzón Egea.

---

* Número 4611

Visto el expediente número AT-13.306 incoado en esta Dirección Regional de Industria a instancias de Hidroeléctrica Española, S.A., solicitando autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica de alta tensión, consistente en línea eléctrica subterránea 20 KV. y C.T. denominado «Paredes», de la localidad de Mazarrón.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto 1.713/1972 y Ley 24-11-1939 sobre ordenación y defensa de la industria, esta Dirección Regional ha resuelto:

Autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de alta tensión solicitada, cuyas características fundamentales son las siguientes:

a) Línea eléctrica: Subterránea.

Origen: CTA. Coop. Santo Tomás.

Final: CT. Paredes.

Longitud: 306 metros.

Tensión máxima de funcionamiento: 20 KV.

N.° y tipo de conductores: RRF 3P 3(1 × 95) Al.

Tipo de aisladores: Papel impregnado.

b) Centro de transformación:

Tipo: Local.

Potencia: 160 KVA.

Relación de transformación: 20.000 ± 5%/398-230 V.

c) Uso a que se destina la energía: Mejora y ampliación del suministro.

d) Término municipal afectado por la instalación: Mazarrón.

e) Presupuesto de la instalación: 6.394.152 pesetas.

Las obras se ajustarán al proyecto aprobado, con las pequeñas variaciones que puedan ser expresamente autorizadas, quedando sometida la instalación a la inspección de esta Dirección Regional.

Deberán ser observados los condicionados emitidos por las entidades afectadas por la instalación.

El plazo de ejecución será de tres meses debiendo el solicitante dar cuenta a esta Dirección Regional de Industria, del comienzo y final de las obras.

Murcia, 1 de abril de 1987.—El Director Regional de Industria, P.A. el Jefe de la Sección de Energía, Francisco Calzón Egea.

---

* Número 4612

Visto el expediente número AT-13.322 incoado en esta Dirección Regional de Industria a instancias de Hidroeléctrica Española, S.A., solicitando autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica de alta tensión, consistente en línea subterránea M.T. 20 KV. y centro de transformación denominado «Senda Alta», en la localidad de Aljucer (Murcia).

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto 1.713/1972 y Ley 24-11-1939 sobre ordenación y defensa de la industria, esta Dirección Regional ha resuelto:

Autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de alta tensión solicitada,

a) Línea eléctrica:

Origen: Apoyo entr. a/subto.

Final: C.T. «Senda Alta».

Longitud: 75 metros.

Tensión máxima de funcionamiento: 20 KV.

N.° y tipo de conductores: RRF 3P Al 95 mm² sección.

b) Centro de transformación:

Tipo: C.T.L.-1.

Potencia: 250 KVA.

Relación de transformación: 20.000 ± 5%/398-230 V.

c) Uso a que se destina la energía: Mejora y ampliación del suministro.

d) Término municipal afectado por la instalación: Aljucer (Murcia).

e) Presupuesto de la instalación: 3.611.187 pesetas.

Las obras se ajustarán al proyecto aprobado, con las pequeñas variaciones que puedan ser expresamente autorizadas, quedando sometida la instalación a la inspección de esta Dirección Regional.

Deberán ser observados los condicionados emitidos por las entidades afectadas por la instalación.

El plazo de ejecución será de tres meses debiendo el solicitante dar cuenta a esta Dirección Regional de Industria, del comienzo y final de las obras.

Murcia, 1 de abril de 1987.—El Director Regional de Industria, P.A. el Jefe de la Sección de Energía, Francisco Calzón Egea.

---

* Número 4613

Visto el expediente número AT-13.324 incoado en esta Dirección Regional de Industria a instancias de Hidroeléctrica Española, S.A., solicitando autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica de alta tensión, consistente en línea eléctrica subterránea 20 KV. de alimentación al C.T.A. «Centro de Salud», en la localidad de Totana.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto 1.713/1972 y Ley 24-11-1939 sobre ordenación y defensa de la industria, esta Dirección Regional ha resuelto:

Autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de alta tensión solicitada, cuyas características fundamentales son las siguientes:

a) Línea eléctrica:

Origen: L/. CT. Lozano-CT. San Vicente.

Final: CTA. Centro de Salud.

Longitud: 225 metros.

Tensión máxima de funcionamiento: 20 KV.

N.° y tipo de conductores: RRF 3P 3(1×95) Al.

Tipo de aisladores: Papel impregnado.

c) Uso a que se destina la energía: Mejora y ampliación del suministro.

d) Término municipal afectado por la instalación: Totana.

e) Presupuesto de la instalación: 2.850.987 pesetas.

Las obras se ajustarán al proyecto aprobado, con las pequeñas variaciones que puedan ser expresamente autorizadas, quedando sometida la instalación a la inspección de esta Dirección Regional.

Deberán ser observados los condicionados emitidos por las entidades afectadas por la instalación.

El plazo de ejecución será de tres meses debiendo el solicitante dar cuenta a esta Dirección Regional de Industria, del comienzo y final de las obras.

Murcia, 1 de abril de 1987.—El Director Regional de Industria, P.A. el Jefe de la Sección de Energía, Francisco Calzón Egea.

---

* Número 4616

Visto el expediente número AT-13.251 incoado en esta Dirección Regional de Industria a instancias de Hidroeléctrica Española, S.A., solicitando autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica de alta tensión, consistente en línea eléctrica subterránea 11/20 KV. y C.T. denominado «Pío XII», de la localidad de Jumilla.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto 1.713/1972 y Ley 24-11-1939 sobre ordenación y defensa de la industria, esta Dirección Regional ha resuelto:

Autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de alta tensión solicitada, cuyas características fundamentales son las siguientes:

a) Línea eléctrica:

Origen: L/. a CT. San Juan.

Final: CT. Pío XII.

Longitud: 215 metros.

Tensión máxima de funcionamiento: 11/20 KV.

N.° y tipo de conductores: RRF 3P 3(1×95) Al.

Tipo de aisladores: Papel impregnado.

b) Centro de transformación:

Tipo: Local.

Potencia: 100 KVA.

Relación de transformación: 11/20.000 ± 5%/398-230 V.

c) Uso a que se destina la energía: Mejora y ampliación del suministro.

d) Término municipal afectado por la instalación: Jumilla.

e) Presupuesto de la instalación: 4.598.087 pesetas.

Las obras se ajustarán al proyecto aprobado, con las pequeñas variaciones que puedan ser expresamente autorizadas, quedando sometida la instalación a la inspección de esta Dirección Regional.

Deberán ser observados los condicionados emitidos por las entidades afectadas por la instalación.

El plazo de ejecución será de tres meses debiendo el solicitante dar cuenta a esta Dirección Regional de Industria, del comienzo y final de las obras.

Murcia, 6 de abril de 1987.—El Director Regional de Industria, P.A. el Jefe de la Sección de Energía, Francisco Calzón Egea.

---

* Número 4617

Visto el expediente número AT-13.261 incoado en esta Dirección Regional de Industria a instancias de Hidroeléctrica Española, S.A., solicitando autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica de alta tensión, consistente en reglamentación de tramo de LA a 20 KV. denominada «Puerto de la Cadena» y derivación al CTA. D. Salvador Urrea, en la calle o paraje Puerto de la Cadena, de la localidad de Murcia.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto 1.713/1972 y Ley 24-11-1939 sobre ordenación y defensa de la industria, esta Dirección Regional ha resuelto:

Autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de alta tensión solicitada, cuyas características fundamentales son las siguientes:

a) Línea eléctrica:

Origen: Un apoyo situado a la altura del p.km., 403,16.

Longitud: LAC-28/2 0,075 Km. y LA 56=0,243 Km.

Tensión máxima de funcionamiento: 20 KV.

N.° y tipo de conductores: LAC-28/2 y LA-56.

c) Uso a que se destina la energía: Reglamentación de la instalación.

d) Término municipal afectado por la instalación: Murcia.

e) Presupuesto de la instalación: 440.624 pesetas.

Las obras se ajustarán al proyecto aprobado, con las pequeñas variaciones que puedan ser expresamente autorizadas, quedando sometida la instalación a la inspección de esta Dirección Regional.

Deberán ser observados los condicionados emitidos por las entidades afectadas por la instalación.

El plazo de ejecución será de tres meses debiendo el solicitante dar cuenta a esta Dirección Regional de Industria, del comienzo y final de las obras.

Murcia, 6 de abril de 1987.—El Director Regional de Industria, P.A. el Jefe de la Sección de Energía, Francisco Calzón Egea.

---

* Número 4618

Visto el expediente número AT-13.218 incoado en esta Dirección Regional de Industria a instancias de Hidroeléctrica Española, S.A., solicitando autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica de alta tensión, consistente en sustitución parcial de la L.S.M.T. 20 KV. «La Manga», en la calle o paraje La Manga de la localidad de San Javier y Cartagena.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto 1.713/1972 y Ley 24-11-1939 sobre ordenación y defensa de la industria, esta Dirección Regional ha resuelto:

Autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de alta tensión solicitada, cuyas características fundamentales son las siguientes:

a) Línea eléctrica: Subterránea.

Origen: L/. La Manga.

Final: L/. La Manga.

Longitud: 7.560 metros.

Tensión máxima de funcionamiento: 20 KV.

N.° y tipo de conductores: RRF 3P 3(1 × 150) Al.

Tipo de aisladores: Papel impregnado.

c) Uso a que se destina la energía: Mejora y ampliación del suministro.

d) Término municipal afectado por la instalación: San Javier y Cartagena.

e) Presupuesto de la instalación: 95.029.077 pesetas.

Las obras se ajustarán al proyecto aprobado, con las pequeñas variaciones que puedan ser expresamente autorizadas, quedando sometida la instalación a la inspección de esta Dirección Regional.

Deberán ser observados los condicionados emitidos por las entidades afectadas por la instalación.

El plazo de ejecución será de tres meses debiendo el solicitante dar cuenta a esta Dirección Regional de Industria, del comienzo y final de las obras.

Murcia, 6 de abril de 1987.—El Director Regional de Industria, P.A. el Jefe de la Sección de Energía, Francisco Calzón Egea.

4. Anuncios

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

4957 ANUNCIO de subastas de madera y caza. Servicio de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

Por el presente anuncio se pone en conocimiento la enajenación de los aprovechamientos de Madera y Caza de los Montes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que se indican, correspondientes al año forestal de 1987 y que a continuación se detallan.

Condiciones de los aprovechamientos

1.—Lugar de presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la forma establecida posteriormente y en el Registro General de esta Consejería, sita en la plaza Juan XXIII, s/n., en Murcia.

2.—Plazo de presentación de proposiciones.

En los veinte (20) días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

3.—Hora límite de presentación.

Hasta las 13 horas del día último de presentación de proposiciones, siempre que el último día no coincida en sábado, en que éste pasará al lunes siguiente hábil.

Subastas:

4.—Día de celebración de las subastas.

El tercer día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

5.—Hora de celebración de las subastas.

En cada una de las subastas señaladas se indica la hora de celebración de las mismas.

6.—En los aprovechamientos de caza se subasta los terrenos para su exclusivo aprovechamiento cinegético debiendo constituirse sobre éstos y una vez adjudicados cotos privados de caza. El adjudicatario queda obligado a solicitar la declaración de los referidos cotos privados siendo de su cuenta todos los gastos de constitución incluidos los de señalización, en la forma establecida en los respectivos pliegos de condiciones. El plazo de ejecución de estos aprovechamientos será desde la fecha de la adjudicación hasta el día 31 de marzo de 1992.

7.—Si durante el disfrute de los aprovechamientos de caza se realizasen por el Servicio de Montes, Caza y Pesca Fluvial, trabajos de repoblación en parte de la superficie adjudicada, el rematante no podrá impedir los trabajos ni pedir indemnización alguna, ni rebajar del importe del aprovechamiento. Tampoco se podrá cazar en los repoblados jóvenes hasta tanto no alcancen la altura de cuarenta centímetros.

8.—El precio del remate de las subastas de caza regirá para el primer año solamente, incrementándose o disminuyendo en años sucesivos de acuerdo con el índice general de precios de consumo para el conjunto nacional, calculado por el Instituto Nacional de Estadística, referido al mes de marzo del año anterior al que se calcule.

9.—Cuando los cotos a constituir hayan de ser inscritos a favor de la Administración Forestal, a tenor de los correspondientes pliegos de condiciones, no se incrementará el importe del remate en la forma establecida en el párrafo anterior, a fin de compensar los gastos derivados de su señalización quedando las tablillas señalizadoras a beneficio de la propia Administración y en caso de operar la disminución del precio originario, se procedería a su compensación económica.

10.—Las subastas se harán por el sistema de pliegos cerrados, ante la mesa, y caso de existir empate, se resolverá por pujas a la llana durante quince minutos, y si continuase éste, se resolverá por sorteo.

11.—La presentación de pliegos supone la aceptación por parte de los licitadores de los Pliegos de Condiciones Particulares, facultativas y económicas, fijados por este servivio, que se encuentran de manifiesto en las Oficinas del Servicio de Montes, Caza y Pesca Fluvial, sitas en la plaza Juan XXIII, s/n., en Murcia, conjuntamente con los planos de situación de los aprovechamientos.

12.—Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por personas autorizadas, mediante poder bastante, y cuando en representación de una sociedad concurra algún miembro de la misma, deberá acreditar documentalmente que está facultado para ello, exhibiendo a la Mesa los justificantes de estos extremos. Pero para la simple presentación de pliegos no es necesario acreditar personalidad alguna.

13.—Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente; uno de ellos contendrá exclusivamente la proposición económica ajustada al modelo que a continuación se cita, y el otro, la restante documentación, haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido, y en ambos, el nombre del licitador.

Don..., de... años de edad, en posesión del D.N.I. número..., expedido en..., en fecha..., natural de..., calle..., número..., en representación de... lo cual acredita con..., en relación con la subasta para la enajenación del aprovechamiento de..., en el monte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, anunciada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de fecha..., ofrece la cantidad de... (en letras y cifras) pesetas. (Fecha y firma).

14.—En el sobre que contenga la documentación habrá de acompañarse justificante de haber constituido un depósito provisional equivalente al 2% de la tasación, cuya cantidad habrá de ingresarse en la Tesorería Regional (Avda. Tte. Flomesta, s/n.) en Murcia, y una declaración jurada en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad, no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que previenen la Ley de Contratos del Estado, la Ley de Montes y el Reglamento para su aplicación, así como fotocopia del D.N.I. de la persona que suscribe la propuesta y documentación acreditativa de la condición con que actúe.

15.—En el caso de sociedades o entidades deportivas o sin ánimo de lucro, se acompañará certificación oficial de es-

tar inscritos en los correspondientes registros oficiales, así como que el licitador ostente la representación de la misma, y que se encuentre facultado para acudir a la licitación.

MADERAS

1.—Aprovechamiento de 1.232 pinos carrascos, en pie, en rollo y con corteza, que cubican 363 m³ de madera, en el monte «Sierra de Ricote», número 25 del Catálogo, sito en el término municipal de Ricote. El señalamiento se haya localizado en el Cuartel D, tramo IV.

El precio de la licitación es de 363.000 pesetas.

La apertura de las proposiciones tendrá lugar a las nueve horas del día correspondiente.

Este aprovechamiento maderable es a riesgo y ventura en cuanto a la calidad de la madera, ejecutándose sus liquidaciones con arreglo al resultado de la medición en blanco. La pérdida por descortezamiento es del 25%. El plazo de ejecución terminará el 31 de diciembre de 1987.

Para poder tomar parte en esta clase de aprovechamientos, los licitadores deberán estar en posesión del Documento de Calificación Empresarial, regulado por Orden Ministerial de 28 de marzo de 1981 (BOE de 8-4-81).

CAZA

1.—Caza menor para 5 escopetas en el monte «Las Cabezuelas» número 6 del Catálogo, sito en el término municipal de Caravaca de la Cruz, con una superficie de 481 Has.

El precio de la licitación es de 96.200 pesetas.

La apertura de las proposiciones tendrá lugar a las nueve treinta horas del día correspondiente.

2.—Caza menor para 3 escopetas en el monte «Cerro del Mojón, Cerro del Hornico y de la Casa Alta y Cerro del Moral», número 8 del Catálogo, sito en el término municipal de Caravaca de la Cruz, con una superficie de 172 Has. Este monte para poder constituirse en un coto privado de caza, habrá de agregarse a otras fincas que sean colindantes con él, debiendo sumar la superficie total en su conjunto un mínimo de 250 Has.

El precio de la licitación es de 42.140 pesetas.

La apertura de las proposiciones tendrá lugar a las diez horas del día correspondiente.

3.—Caza menor para 8 escopetas en el monte «Lomas de Enmedio, Los Humeros, El Saltador y Ramblicas», número 10 del Catálogo, sito en el término municipal de Caravaca de la Cruz, con una superficie de 807 Has.

El precio de la licitación es de 262.275 pesetas.

La apertura de las proposiciones tendrá lugar a las diez treinta horas del día correspondiente.

4.—Caza menor para 4 escopetas en el monte «Majada de las Vacas, Loma Alta y Piedra de los Lagartos», número 13 del Catálogo, sito en el término municipal de Caravaca de la Cruz, con una superficie de 343 Has.

El precio de la licitación es de 274.400 pesetas.

La apertura de las proposiciones tendrá lugar a las once horas del día correspondiente.

5.—Caza menor para 6 escopetas en los montes «Cabezo y Cuesta de Aledo» y «El Pinar», números 26 y 27 del Catálogo, sitos en el término municipal de Pliego, con una superficie total de ambos montes de 679 Has.

El precio de la licitación es de 159.750 pesetas.

La apertura de las proposiciones tendrá lugar a las once treinta horas del día correspondiente.

6.—Caza menor para 10 escopetas en el monte «El Valle y Carrascoy», número 174 del Catálogo, sito en el término municipal de Murcia, en parte de la parcela I «Sierra de Miravete», con una superficie de 976 Has.

El precio de la licitación es de 195.200 pesetas.

La apertura de las proposiciones tendrá lugar a las doce horas del día correspondiente.

7.—Caza menor para 2 escopetas en el monte «El Valle y Carrascoy», número 174 del Catálogo, sito en el término municipal de Murcia, parcela II «Los Mamellones» con una superficie de 193 Has. La parcela de este monte para poder constituirse en un coto privado de caza, habrá de agregarse a otras fincas que sean colindantes, debiendo sumar la superficie total en su conjunto un mínimo de 250 Has.

El precio de la licitación es de 357.050 pesetas.

La apertura de las proposiciones tendrá lugar a las doce treinta horas del día correspondiente.

8.—Caza menor para 4 escopetas en el monte «El Valle y Carrascoy», número 174 del Catálogo, sito en el término municipal de Murcia, parcela III «Sierra de Altahona», con una superficie de 424 Has.

El precio de la licitación es de 243.800 pesetas.

La apertura de las proposiciones tendrá lugar a las trece horas del día correspondiente.

9.—Caza menor para 3 escopetas en el monte «El Valle y Carrascoy», número 174 del Catálogo, sito en el término municipal de Murcia en parte de la parcela I «La Naveta y la Naveta del Puerto» y parcela IV «El Cigarrón», con una superficie de 373 Has.

El precio de la licitación es de 121.225 pesetas.

La apertura de las proposiciones tendrá lugar a las trece treinta horas del día correspondiente.

Murcia a 22 de mayo de 1987.—El Director Regional de Estructuras y Recursos Agrarios, **Pedro Luis Pérez Blaya.**

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

5019 ANUNCIO de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 20 de mayo de 1987, por la que se autoriza previamente la solicitud de construcción para la instalación de planta de cultivos marinos (criadero), del Instituto Español de Oceanografía en el Mar Menor. Promovido por don Argeo Rodríguez de León. Mazarrón. Expediente 168/85.

Autorizado previamente por el Excmo. señor Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en fecha 20 de mayo

de 1987, el proyecto a ubicar en suelo no urbanizable que a continuación se describe:

Expediente 168/85.—Solicitud de construcción para la instalación de planta de cultivos marinos (criadero) del Instituto Español de Oceanografía en el «Mar Menor». Promovido por don Argeo Rodríguez de León. Mazarrón.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43.3 y 85 y 86 de la Ley sobre Régimen del Suelo, se abre información pública, para que en el plazo de quince días contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», puedan formularse las reclamaciones u observaciones que se estimen convenientes, ante la Dirección Regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, a cuyo efecto queda de manifiesto el expediente en el Servicio de Urbanismo, sito en avenida Teniente Flomesta s/n. durante el plazo indicado.

Murcia a 21 de mayo de 1987.—El Director Regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, **José Alberto Sáez de Haro.**

5117 ANUNCIO de Contrataciones Directas.

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, tiene previstas las siguientes contrataciones directas:

Dirección Regional de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

Denominación del trabajo: Estudio estadístico de niveles de ruido urbano».

Presupuesto: 1.076.850 pesetas.

Clasificación: No se exige.

Dirección Regional de Carreteras, Puertos y Costas.

Denominación del suministro: «Adquisición de veinticuatro equipos de radiotelefonía».

Presupuesto: 2.880.000 pesetas.

Clasificación: No se exige.

Lo que se hace público con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de 1/1987 de 30 de enero de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia a 28 de mayo de 1987.—El Consejero, **José S. Fuentes Zorita.**

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

4976 ANUNCIO de Información Pública sobre solicitud de concesión administrativa para la distribución de gas propano canalizado.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto número 2.913/1973 de 26 de octubre, se somete a información pública la solicitud de concesión administrativa para distribución de gas propano canalizado, cuyos datos principales son los siguientes:

Número de expediente: 6.940/86.

Peticionario: Butano, S.A., con domicilio social en Madrid, calle Arcipreste de Hita, número 10.

Objeto de la concesión: Suministro de gas propano canalizado a las 5.721 viviendas y otros edificios colectivos y de servicios del núcleo residencial Altorreal.

Zona de la concesión: El núcleo residencial Altorreal, en el término municipal de Molina de Segura.

Instalaciones que se proyectan: Un centro de almacenamiento constituido por tres depósitos aéreos de 115 m^3 cada uno, capacidad global de 150.000 Kg. de gas; un vaporizador de 1.500 Kg/h; dos compresores para trasiego; equipo de regulación y control; red de distribución enterrada, con un total de 17.665 m. de tuberías de distintos diámetros, y equipos complementarios. Las instalaciones estarán diseñadas para su posible transformación a gas natural.

Presupuesto de las instalaciones: 130.000.000 de pesetas.

Duración de la concesión: 75 años.

El citado expediente puede ser examinado en la Dirección Regional de Industria, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, calle Caballero, 26, por cuantas personas, naturales o jurídicas, puedan sentirse afectadas, disponiendo de un plazo de veinte días para formular las alegaciones que estimen oportunas.

Murcia a 15 de abril de 1987.—El Director Regional de Industria, **Miguel Caballero Sandoval.**

Información pública de instalación eléctrica de alta tensión

* Número 5030

A los efectos prevenidos en el artículo 9.° del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de desvío de línea aérea denominada La Celia a su paso por la Rambla de El Morrón, cuyas características principales son:

a) Peticionario: Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en plaza Fontes, Murcia.

b) Lugar de la instalación: Cerro del Morrón.

c) Término municipal: Jumilla.

d) Finalidad de la instalación: Desvío de L.A. la Celia por obras.

e) Características técnicas: La línea eléctrica tiene su origen en apoyo número 64 y finaliza en apoyo número 67. Tendrá una longitud de 389 metros. Tensión de suministro 20 KV. Conductores La-56. Aisladores Arvi-32 y E-1.503. Apoyos 12 P-400, 12 P-1.100 y 12 P-1400

f) Presupuesto: 566.980 pesetas.

g) Procedencia de los materiales: Nacional.

h) Técnico autor del proyecto: Manuel Fraile. Ingeniero Tec. Industrial.

i) Expediente n.° AT 13.490.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 28 de mayo de 1987.—El Director Regional de Industria, P.A. el Jefe de la Sección de Energía, Francisco Calzón Egea.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 4935

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO TRES DE CARTAGENA

EDICTO

El Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo con el número 406/86, se siguen autos de Juicio Ejecutivo a instancia de Banco Exterior de España, S.A., contra don Ezequiel López Clemente y doña Encarnación Fernández Fernández, vecinos de Cartagena, calle Pintor Portela, 58-1°, en reclamación de 918.641 pesetas, de principal y costas en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por 1.ª, 2.ª y 3.ª vez en su caso los siguientes bienes muebles:

1. Comedor compuesto de mesa grandez ovalada, tasado en 10.000 pesetas.

2. Mueble librería, tasado en 12.000 pesetas.

3. Televisor "Thomson" tasado en 50.000 pesetas.

4. Vídeo Sony tasado en 50.000 pesetas.

5. Equipo compacto de música tasado en 40.000 pesetas.

6. Tresillo tasado en 12.000 pesetas.

7. Frigorífico tasado en 15.000 pesetas.

8. Cocina Fagor tasada en 15.000 pesetas.

9. Peugeot matrícula MU-5458-T, tasado en 175.000 pesetas.

Total de la tasación 379.000 pesetas.

Las subastas tendrán lugar a las doce horas de los días cuatro y treinta y uno de julio, y veintiocho de septiembre, y para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar en este Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el 20% del tipo de tasación para la 1.ª, del tipo de tasación rebajado en un 25% para la 2.ª y 3.ª. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo respectivo salvo la 3.ª que se celebra sin sujeción a tipo. Se podrá tomar parte en la subasta en calidad de ceder el remate a un tercero y hacerse propuestas por escrito con anterioridad a las mismas cumpliendo los requisitos del artículo 1.499 de la L.E.C.

Dado en Cartagena a 26 de mayo de 1987.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 4825

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO VEINTISEIS DE MADRID

EDICTO

Doña María Begoña Guardo Laso, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Veintiseis de los de Madrid

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 536 de 1986, se siguen autos del Procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de Banco de Crédito Agrícola, S.A., representado por el Procurador Sr. Pérez Mulet Suárez, contra don Francisco Fernández López y doña Dolores Sánchez Sánchez, en cuyos autos se ha dictado la siguiente providencia.

Providencia Magistrado-Juez Sra. Guardo Laso: En Madrid, Juzgado de Primera Instancia número Veintiséis, a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y siete.

Dada cuenta: El anterior escrito únase a los autos de su razón y de conformidad con lo que en el mismo se solicita, procédase a la venta en pública subasta, en lotes separados, por primera y en su caso segunda y tercera vez, por término de veinte días, las fincas hipotecadas, cuya subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en Plaza de Castilla número 1, planta 7.ª, los días veintiuno de octubre, dieciocho de noviembre y dieciséis de diciembre, todos de este año, respectivamente, y todas a las once de su mañana, sirviendo de tipo para las mismas el de 4.720.850 pesetas, para la finca del 1.° lote y 1.913.200 pesetas para la del 2.° lote, ambas en primera subasta; con rebaja del 25 por ciento sobre dichos tipos para la segunda, y sin sujeción a tipo la 3.ª; no admitiéndose posturas que no cubran dichos tipos.

Anúnciese la subasta por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, y se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid, y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y se comunicará al Iltmo. Sr. Juez Decano de los de Primera Instancia e Instrucción de Madrid, para canalización de la información de la subasta; haciéndose constar que los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado el cincuenta por ciento de dichos tipos sin cuyo requisito no serán admitidos; publíquese también en un Diario de gran circulación, de la exclusiva cuenta del ejecutante; que desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración podrá hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose con éste en la Mesa del Juzgado, la cantidad exigida para tomar parte en la subasta; que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero; que los autos y la Certificación del Registro se hallan en Secretaría; que los licitadores deberán aceptar como bastantes dichos títulos y no tendrá derecho a exigir ningún otro; así como que las cartas anteriores y preferentes al crédito del actor seguirán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en sus responsabilidades, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Notifíquese este resolución a los demandados don Francisco Fernández López y doña Dolores Sánchez Sánchez, en la propia finca hipotecada, calle Archivel, s/n, Caravaca (Murcia) librando exhorto al Juez Decano de los de Murcia.

Contra esta resolución cabe recurso la reposición en el término de tercero día.

Lo manda y firma Su Señoría. Doy fe. Firmado y rubricado.

Finca objeto de la subasta

En término municipal de Caravaca.

Lote 1.° Tierra Secano, paraje de Casa Blanca y Sierra de Mojantes, que mide treinta y tres hectáreas setenta y siete áreas, y linda: Norte, cúspide de la Sierra de Mojante; Sur, Carretera a La Puebla; Este, Conde de Peñalva; y Oeste finca de la misma matriz que adquiere Serafín Sánchez Sánchez. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca, al tomo libro 318, folio 247, finca número 18.145.

Lote 2.° Un trozo de tierra secano, paraje de Derramadores de Casa Blanca partido del Tartamudo, de cabida 23 hectáreas, 32 áreas, que linda Norte, y Oeste, Antonio López Torres; Sur, carretera de Alcantarilla a Puebla de don Fadrique y Este, Jorge Sánchez. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca, folio 250 del Libro 318, finca número 18.148.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» expido el presente.

Dado en Madrid a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y siete.—La Magistrado-Juez, María Begoña Guardo Laso.—El Secretario.

* Número 4982

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 914/84, se sigue ejecutivo, promovido por Caja Rural Provincial de Murcia, contra don Francisco Sánchez Verdú, don Francisco Sánchez Hernández y don José Sánchez Hernández.

En los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, y por 1.ª, 2.ª y 3.ª vez y término de veinte días, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionan, habiéndose señalado para el remate el día 1 de julio de 1987 para la 1.ª subasta; el día 2 de septiembre para la 2.ª subasta, y el día 2 de octubre para la 3.ª subasta, a las once horas de cada uno de los días indicados, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, s/n.º (Palacio de Justicia, 2.ª planta), bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la 1.ª subasta el que se expresa. Para la 2.ª, el tipo del remate se rebajará en un 25%. La 3.ª se celebrará sin sujeción a tipo.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al veinte por ciento, efectivo del tipo de la subasta, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

4.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados caso de tenerlas, sin que destine a su extinción el precio del remate.

5.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del depósito previo exigido.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

1.ª—Tierra riego moreral en el término de Alguazas, pago de la Purísima, de superficie 2 áreas y 40 centiáreas. Inscrita en el tomo 335 general y 31 de Alguazas, folio 222, finca 4.143 valorada en 100.000 pesetas.

2.ª—La tercera parte indivisa de un solar para edificar en repetido término, de superficie 1.300 metros cuadrados en el pago de Huete y la Mota. Inscrita en el tomo 429 general y 31 de Alguazas, folio 164, finca 4.686. Valorada en 300.000 pesetas.

3.ª—La tercera parte indivisa de un solar para edificar en la repetida situación de superficie 1.680 metros cuadrados. Inscrita en igual tomo y libro, folio 166, finca 4.687. Valorada en 400.000 pesetas.

4.ª—La tercera parte indivisa de un solar para edificar en igual situación que la precedente, de superficie 1.360 metros cuadrados. Inscrita en igual tomo y libro, folio 168, finca 4.688. Valorada en 500.000 pesetas.

5.ª—La tercera parte indivisa de un solar para edificar en idéntica situación, de superficie 680 metros cuadrados. Inscrito en igual tomo y libro, folio 170, finca 4.689. Valorada en 200.000 pesetas.

Murcia a 20 de mayo de 1987.—Abdón Díaz Suárez.—El Secretario.

---

* Número 4996

PRIMERA INSTANCIA

CIEZA

EDICTO

Don Armando Barreda Hernández, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 297/85, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de don Antonio Guardiola Carrión, representado por el Procurador doña Piedad Piñera Marín, contra don Jesús Cano Fuentes y doña María del Carmen Cano Miñano, sobre reclamación de 238.530 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes

CONDICIONES

1.ª—Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día tres de julio de 1987, en segunda subasta el día veintinueve de julio de 1987 y en tercera subasta el día veintitrés de septiembre de 1987, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Paseo número 2, a las 11,30 horas.

2.ª—Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil

3.ª—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rige para esta subasta.

4.ª—Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

5.ª—Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

6.ª—Que el tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes hecha por el perito: para la segunda subasta será el 75 por 100 de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Vivienda en la planta segunda de un edificio sito en Blanca en el Partido del Barranco del Truc o Sauque, con fachada a la calle proyectada, sin nombre. Ocupa la superficie construida, incluida zona común, de 107 metros, 31 decímetros cuadrados. Tomo 668, folio 130, finca 7.803. Valorada en 3.004.680 ptas.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad de los bienes embargados por lo que los licitadores deberán de conformarse con lo que respecto de ellos aparezca en el Registro de la Propiedad del Partido.

Dado en Cieza a veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—Armando Barreda Hernández.—El Secretario.

Número 4776

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE CORDOBA

EDICTO

Don Francisco García Garrido, Magistrado de Trabajo número Dos de Cordoba y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente número 402/82 seguido ante esta Magistratura, a instancias de doña Pilar Romero Gómez contra don José Martínez Cánovas y otro en reclamación por extinción de contrato se ha dictado con fecha 7 de junio de 1982, la Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por doña María del Pilar Romero Gómez, contra don José Martínez Cánovas y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación sobre extinción de contrato de trabajo, debo condenar y condeno a dicha empresa demandada a que, por el concepto de indemnización, le abone la cantidad de 45.700 pesetas, dejando resuelto con esta fecha, el contrato de trabajo que unía a las partes hoy contendientes, y extendiendo los salarios de tramitación hasta la fecha de esta extinción para cuya reclamación se le reservan las correspondientes acciones, y absolviendo de esta demanda al Fondo de Garantía Salarial. Adviértase a las partes al notificarles esta Sentencia, que contra la misma, cabe interponer recurso de Suplicación.

Y para que así conste, sirva de notificación a don José Martínez Cánovas que tuvo su domicilio en El Palmar (Murcia) calle Camelias, 18, Barriada de Los Rosales, hoy en ignorado paradero se extiende el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Córdoba, a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y siete.—El Magistrado de Trabajo número Dos, Francisco García Garrido.—El Secretario, Enrique Summers Rivero.

Número 4803

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Mariano Espinosa de Rueda Jover, Secretario de la Magistratura de Trabajo número Dos de las de esta ciudad y provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo de mi cargo, signados al número 950/86 instados por doña Yolanda Hidalgo Berenguer asistida por don José Miguel Moraleda Lancry contra don Fernando Herrero Ibáñez en acción sobre despido, ha sido dictada la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia, a nueve de febrero de mil novecientos ochenta y siete.

Yo, Ilmo. Sr. don Bartolomé Ríos Salmerón Magistrado de Trabajo titular de la número Dos de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante doña Yolanda Hidalgo Berenguer, asistida por don José Miguel Moraleda Lancry, y de otra como demandado don Fernando Herrero Ibáñez, en acción sobre despido.

Resultando...

Considerando...

FALLO

Estimo la demanda formulada por doña Yolanda Hidalgo Berenguer, frente a don Fernando Herrero Ibáñez, declaro la existencia de despido nulo; condeno a la empresa a que, como indemnización, abone los salarios que van desde el día del despido (24 de julio de 1986) hasta el día de finalización de contrato (9 de diciembre de 1986), lo que hace, salvo error aritmético, 228.334 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes y hagáseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de Suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante esta Magistratura; y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por esta Magistratura en la Sucursal del Banco de España en esta Capital, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; asimismo deberá efectuar un depósito de dos mil quinientas pesetas en la cuenta establecida por esta Magistratura en la Sucursal de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia en esta Capital, avenida General Primo de Rivera.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado don Fernando Herrero Ibáñez, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia, a cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y siete. El Secretario, Mariano Espinosa de Rueda Jover.

Número 48 47

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo de mi cargo, signados al número 335/86 instados por don Francisco Sánchez González, mayor de edad vecino de Murcia, asistido de la Letrado doña María Teresa Fernández González, contra INEM, Lloansa, S.L., y Comercial López Meseguer, S.A., en acción sobre desempleo, ha sido dictada la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia, a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y siete.

Yo, Ilmo. Sr. don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo titular de la número Dos de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante don Francisco Sánchez González, mayor de edad, vecino de Murcia asistido de la Letrado doña María Teresa Fernández González, y de otra y como demandado INEM, Lloansa, S.L., y Comercial López y Meseguer, S.A., en acción sobre desempleo.

Resultando...

Considerando...

FALLO

Estimo la demanda interpuesta por Francisco Sánchez González, frente a Instituto Nacional de Empleo, Lloansa, S.L., y Comercial López y Meseguer, S.A.; condeno al ente gestor a la ampliación pedida, de tres meses más, sobre los ya concedidos, con igual fecha inicial y salario medio regulador; abonará la prestación correspondiente con carácter de anticipo; sin perjuicio de la responsabilidad patronal.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa Lloansa, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia, a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—El Magistrado de Trabajo, Bartolomé Ríos Salmerón.—El Secretario.

* Número 4791

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO CINCO DE MADRID

E D I C T O

La señora Juez de Primera Instancia del Juzgado número Cinco de Madrid doña María Jesús Alia Ramos, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado con el número 1.538/82 a instancia del Procurador don José Llorens Valderrama, en nombre y representación del Banco de Crédito Industrial, S.A., contra don Ginés y don Domingo Guerrero Jiménez y otros, sobre efectividad de un préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por tercera y última subasta, sin sujeción a tipo, por término de veinte días, los bienes hipotecados que a continuación se dirá:

Finca A) Propiedad por mitad y proindiviso de don Ginés y don Domingo Guerrero Jiménez:

«Trozo de terreno, sito en la diputación de Purias, término de Lorca, secano, con superficie de seis mil ochocientos cincuenta y ocho metros cuadrados, veinte decímetros, también cuadrados, lindando: Norte, el Camino de los Ducados; Sur, Francisco Meca Sicilia; Levante, María Guerrero Valera, y Poniente, la carretera de Pulpí».

Sobre la descrita finca se halla levantado un cuerpo de edificio, con fachada principal a la carretera de Pulpí, próximo a la misma, aun cuando tiene otros varios accesos. Consta de planta baja y en parte planta alta. La planta baja se dedica a taller, almacén y despacho y oficinas. La planta alta, que sólo monta sobre el almacén y el despacho, se destina a vivienda sobre el almacén y el despacho, se destina a vivienda. Ocupa un área superficial de ciento noventa y ocho metros cuadrados. En su construcción se utilizó hormigón, bloques prefabricados, bovedillas y vigas pretensadas, y la carpintería utilizada lo fue de madera la interior y la exterior metálica. En la parte posterior de la finca y en el ángulo Este-Sur, existe un transformador para energía eléctica, de 100 Kvas., con su caseta construida de hormigón, bloques prefabricados, vigas y bovedillas. La caseta tiene una altura de unos ocho metros, y la construcción ocupa un área de unos treinta y cinco metros cuadrados. A continuación de dicho tranformador y en dirección hacia el camino de los Búcanos, existe construido un almacén, en el que se han ulitizado los mismos materiales antes referidos, que consta sólo de planta baja, y que ocupa un área de unos sesenta y siete metros cuadrados. Siguiendo hacia el camino de los Búcanos, se sitúan los servicios también en planta baja, con idéntica construcción, que ocupan una superficie de unos doce metros cuadrados. El resto de la finca, se dedica a los servicios a los servicios propios de la planta fabril, instalada en ella, tales como pista de cemento para secado de material y tráfico de marquinaria rodada, torvas de hormigón para alojamiento de los áridos y demás elementos que se utilizan en la factoría. Toda la finca, a excepción de la parte orientada al Norte o fachada principal, por la que accede, está vallada».

Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de Lorca al tomo 1.782, libro 1.522, folio 114, finca número 31.376.

La hipoteca se extiende, en virtud de pacto expreso, a todo cuanto mencionan y autorizan los artículos 109, 110 y 111 de la Ley Hipotecaria y 215 de su Reglamento.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 16 de diciembre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el 50% del tipo que sirvió para la segunda, es decir, de la suma de ocho millones seiscientas cuarenta y tres mil pesetas.

Segunda.—Dede el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse por escrito posturas en pliego cerrado, depositando, para ello en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación correspondiente a cada caso.

Tercera.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al credito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y el precio del mismo habrá de consignarse dentro de los ocho días siguientes a la notificación de la aprobación del remate.

Y para que conste y sea publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», firmo el presente en Madrid a 24 de abril de 1987.—María Jesús Alia Ramos.—El Secretario.

---

* Número 4800

DISTRITO

NUMERO UNO DE MURCIA

E D I C T O

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en proveído de esta fecha dictado en el juicio de cognición número 166 de 1986, que se tramita en este Juzgado a instancia del Procurador de los Tribunales don Francisco Aledo Martínez, en representación de Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia, contra otro y Sociedad de Construcciones Cerysan, S.A., sobre reclamación de cantidad.

Se emplaza a los referidos demandados cuyos actuales domicilios y demás circunstancias se desconocen, para que en el improrrogable plazo de seis días se personen en autos bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y si lo hicieren se les concederá el plazo de tres días para contestarla por escrito entregándoseles la copia de demanda y de los documentos a la misma aportados que se encuentran en Secretaría.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma a la parte demandada más arriba indicada, libro la presente en Murcia a seis de abril de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario.

Número 4901

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don Francisco Botía Llamas en nombre y representación de Nicolás Martínez Valcárcel, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo de 13 de enero de 1987, dictado por la Comisión Municipal de Gobierno del Ayuntamiento de Molina de Segura, por el que se deniega al actor el derecho a la bonificación por licencia de obras de vivienda de protección oficial.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 320 de 1987.

Dado en Murcia a 11 de mayo de 1987.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 4902

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Letrado don Eduardo Linares Moreno en nombre y representación de Maximino Linares Moreno, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Molina de Segura, desestimando el recurso de reposición interpuesto por el actor contra la liquidación de la tasa girada con motivo de la concesión de licencia de obras para la construcción de una vivienda unifamiliar, de protección oficial.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 322 de 1987.

Dado en Murcia a 11 de mayo de 1987.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 4903

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don Francisco Javier Berenguer López en nombre y representación de Pedro Tamboleo del Amor, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo del Pleno de la Corporación de Bullas adoptado el 22 de enero de 1987 por el que se aprobaba la adjudicación definitiva del servicio de recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos, y por el que se adjudicaba el servicio a don Ginés Sánchez Valera.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 326 de 1987.

Dado en Murcia a 14 de mayo de 1987.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 4904

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don Antonio González Sánchez en nombre y representación de José Antonio Quijada Pedreño, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución de 11-9-86 de la Dirección Regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda de la Comunidad Autónoma de Murcia, por la que se impuso al actor una sanción de 1.500.000 pesetas y la obligación de proceder a reparar determinadas viviendas. La resolución de 4-4-87 de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de dicha Comunidad desestimatoria del recurso de alzada.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 328 de 1987.

Dado en Murcia a 15 de mayo de 1987.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 4905

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don juan de la Cruz López López en nombre y representación de Fruca, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo del Ayuntamiento de Murcia de 20 de enero pasado, recaído en el expediente 3.066/83 "Clandestina" y contra la desestimación por silencio del recurso de reposición interpuesto por la actora respecto de dicho acto.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 330 de 1987.

Dado en Murcia a 15 de enero de 1987.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 4906

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don Francisco Aledo Martínez en nombre y representación de María del Carmen Mengual Caravaca, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa celebrada en sesión del día 23 de febrero de 1987, sobre expediente tramitado por el Ayuntamiento de Murcia para la fijación del justiprecio para apertura total de la calle Barcelona de Espinardo, propiedad de doña María del Carmen Mengual Caravaca.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 300 de 1987.

Dado en Murcia a 6 de mayo de 1987.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 4907

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador, don Mauricio Pérez Juguera en nombre y representación de Ginés Soro Bernal, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución de la Dirección General de Gobierno en Campsa, de fecha 23-5-80 y con referencia 2152 y contra el recurso de alzada de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda de fecha 22-10-80 y referencia 3786/80. Comunicados por la Delegación de Campsa en Murcia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 323 de 1987.

Dado en Murcia a 13 de mayo de 1987.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 4877

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don José Ignacio Fernández-Luna Jiménez, Secretario de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Albacete.

Por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» apelación número 689/85, y para que sirva de notificación en forma a los demandados doña María José, doña María Gabriela y doña María Mercedes Alcaraz Tormo, don Antonio Franco Pérez, y doña Irene Tormo Martín, no comparecidos, se hace saber: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia y en los autos de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

"Sentencia número 137. En la ciudad de Albacete, a veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y siete. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en grado de apelación, los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, hoy menor cuantía, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia y promovidos por don Fernando Ráez Peñalver, don Ramón y don Ginés Ráez Bernal, mayores de edad, casados los dos primeros y soltero el último, y vecinos de Madrid, Torrejón de Ardoz y Alcobendas, respectivamente, contra don Antonio Miñano Martínez, don Miguel y don Isidro Mompeán Lozano, mayores de edad, casado el primero y solteros los otros dos y vecinos de Murcia, y contra la Compañía Mercantil "Constructora Royes, S.A. "Corosa", domiciliada en Murcia, y contra doña María José Alcaraz Tormo, y don Antonio Franco Pérez, doña María Gabriela, doña María Mercedes Alcaraz Tormo y doña Irene Tormo Martín, éstos cuatro declarados en rebeldía, sobre invalidez y rescisión de contrato de compra-venta y otros extremos; cuyos autos han venido a esta Superioridad en virtud de recurso de apelación que, contra la Sentencia dictada en veintidós de junio de mil novecientos ochenta y cinco por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia de dicho Juzgado, interpusieron los referidos demandantes, que han estado representados en esta segunda instancia por medio del Procurador don Trinidad Cantos Galdámez y dirigidos por el Letrado don Fernando Sevilla Navarro, habiendo comparecido igualmente los demandados Sr. Miñano Martínez y Sres. Mompeán Lozano, por medio del Procurador don Francisco Ponce Riaza y dirigidos por el Letrado don José Tovan García, compareciendo la sociedad demandada apelada Constructora Royes, S.A., por medio del Procurador don Francisco Ponce Riaza y bajo la dirección del Letrado don José Carlos Alemán Lledó y por la incomparecencia de los demás demandados-apelados, éstos lo han estado por los Estrados del Tribunal"... "Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de los demandantes don Fernando Raez Peñalver, don Ramón y don Ginés Raez Bernal, contra la sentencia dictada en veintidós de junio de mil novecientos ochenta y cinco por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución impugnada, con expresa imposición a los recurrentes de las costas originadas en esta alzada. Asi por esta nuestra sentencia de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Lozano.—Emigdio Cano.—Dionisio Teruel. Rubricados.

Cuya sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Dado en Albacete a nueve de abril de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario, José Ignacio Fernández-Luna Jiménez.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 4662

TOTANA

EDICTO

Aprobado definitivamente, al no haberse presentado reclamaciones, el Presupuesto Municipal para 1987, se publica, resumido a nivel de capítulos, en cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 446 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, haciéndose saber que, contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo.

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos: 102.045.000.

2. Impuesto indirectos: 21.050.000.

3. Tasas y otros ingresos: 114.946.000.

4. Transferencias corrientes: 110.005.000.

5. Ingresos patrimoniales: 2.570.000.

B) Operaciones de capital

6. Enajenación de inversiones reales: 1.000.

7. Transferencias de capital: 40.000.000.

8. Variación de activos financieros: 3.500.000.

9. Variación de pasivos financieros: 12.706.000.

Total: 406.823.000.

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal: 137.919.000.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios: 126.070.000.

3. Intereses: 21.100.000.

4. Transferencias corrientes: 42.491.000.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales: 62.100.000.

8. Variación de activos financieros: 520.000.

9. Variación de pasivos financieros: 16.623.000.

Total: 406.823.000.

Totana a 11 de mayo de 1987.—El Alcalde, Antonio Pérez Férez.

---

* Número 5065

MURCIA

Devolución de fianza

Solicitada devolución de fianza definitiva por el contratista que más adelante se menciona y por el concepto que asimismo se especifica, y habiéndose cumplido los trámites reglamentarios, según la normativa vigente, se expone al público el presente anuncio durante quince días, a fin de que por particulares y entidades puedan presentarse reclamaciones se estimen pertinentes:

Don Juan Conesa Jorge.

— Reparaciones en los mercados del término municipal año 85.

— Acondicionamiento de terrenos para mercado semanal en Barriomar.

— Pavimentación del Carril del Rincón en La Arboleja.

Murcia a 14 de mayo de 1987.—El Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda.

---

* Número 4922

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don Juan Antonio Tornel Pérez, licencia para la apertura de obrador de salchichería en calle La Gloria, número 41, La Alberca, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 12 de mayo de 1987.—El Teniente de Alcalde Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 4687

TOTANA

EDICTO

Aprobado definitivamente, al no haberse presentado reclamaciones, los Presupuestos de los Patronatos Municipales para 1987, integrantes del General de la Corporación y del Consolidado, se publican resumidos a nivel de capítulos en cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 446 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, haciendo saber que, contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo.

INGRESOS

Patronato Guardería Municipal; Patronato Deportivo M.; Patronato Univ. Popular

A) Operaciones corrientes

3. Tasas y otros ingresos: 1.997.000; 1.725.000; 500.000.

4. Transferencias corrientes: 9.832.819; 9.600.000; 11.455.000.

Suma total ingresos: 11.829.819; 11.325.000; 11.955.000.

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal: 10.224.499; 3.400.000; 7.842.300.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios: 1.605.320; 6.275.000; 3.754.050.

4. Transferencias corrientes: —; 1.650.000; 358.650.

Suma total gastos: 11.829.819; 11.325.000; 11.955.000.

Totana a 11 de mayo de 1987.—El Alcalde, Antonio Pérez Férez.

---

* Número 4692

CARTAGENA

EDICTO

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en fecha 30 de abril de 1987, se adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente un Estudio de Detalle en la Manzana M-1 de la Urbanización Castillitos, presentado por Mariano Ortega Puente en representación de Inmobiliaria Delta, S.A.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el anterior acuerdo, se podrá interponer recurso de reposición como previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes a partir de la fecha de su publicación, a tenor de lo establecido en el artículo 52, apartado 2.° de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27-12-56 o cualquier otro que se considere procedente.

Cartagena, 14 de mayo de 1987.—El Alcalde, P.D.

* Número 4764

ALCANTARILLA

EDICTO

Por doña Francisca Martínez Carrasco se ha solicitado licencia para establecer la actividad de pescadería, con emplazamiento en calle Cura García Mercader.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Alcantarilla, a 29 de abril de 1987.—El Alcalde.

Número 4765

ALCANTARILLA

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcantarilla, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de febrero actual, aprobó inicialmente la modificación de ampliación de la tarifa de la Ordenanza Fiscal 1.06, de ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, sillones, etc., con finalidad lucrativa, con un nuevo derecho por "Otorgamiento de la preceptiva autorización municipal por ocupación de bienes de uso público local", según detalle:

Devengo diario:

Clasificación de calles: 1.ª: 5 pesetas m^2; 2.ª: 4 pesetas m^2; 3.ª: 3 pesetas m^2; 4.ª: 2 pesetas m^2; restantes: 1 peseta m^2, con efectos desde el día 1 de enero de 1987, y cuyo expediente queda expuesto al público por plazo de treinta días para presentación de reclamaciones o sugerencias, según los artículos 49 de la Ley 7/1985 y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, habida cuenta que, de no presentarse reclamación alguna en el período indicado, el expediente de modificación queda definitivamente aprobado, dando cuenta de tal hecho al Pleno.

Alcantarilla, 20 de marzo de 1987.—El Alcalde, Francisco Zapata Conesa.

---

* Número 4766

ALCANTARILLA

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcantarilla, hace saber:

Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de febrero actual, aprobó inicialmente la modificación por ampliación de la tarifa de la Ordenanza Fiscal 1.1. de Postes, cables, palomillas, etc., con un nuevo apartado en cables de tenor siguiente: "Otros cables con conducción no eléctrica", aplicando la tasa de seis pesetas por metro lineal y año, con efectos desde el día 1 de enero de 1987, y cuyo expediente queda expuesto al público por plazo de treinta días para presentación de reclamaciones o sugerencias, según los artículos 49 de la Ley 7/1985 y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, habida cuenta que, de no presentarse reclamación alguna en el período indicado, el expediente queda definitivamente aprobado, dando cuenta de tal hecho al Pleno.

Alcantarilla, 20 de marzo de 1987.—El Alcalde, Francisco Zapata Conesa.

---

* Número 4767

ALCANTARILLA

EDICTO

Por don Antonio Hernández Martínez se ha solicitado licencia para establecer la actividad de carnicería con emplazamiento en calle Isabel la Católica, 1.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Alcantarilla, 27 de marzo de 1987.—El Alcalde.

---

* Número 4768

ALCANTARILLA

EDICTO

Por doña Ana López Navarro y Gertrudis Martínez Martínez se ha solicitado licencia para establecer la actividad de hamburguesería, con emplazamiento en calle Angel Galindo, s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Alcantarilla a 27 de marzo de 1987.—El Alcalde.

Número 4779

ALCANTARILLA

EDICTO

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcantarilla, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de mayo actual, aprobó inicialmente el expediente número 4 de Habilitación y Suplemento de créditos, mediante transferencia, minoración y mayores ingresos dentro del Presupuesto Municipal Unico de 1987, y cuyo expediente queda expuesto al público en la Intervención por plazo de 15 días hábiles, para recibir reclamaciones ante la Corporación, habida cuenta que de no presentarse ninguna reclamación contra el expediente en el mencionado período, éste queda automática y definitivamente aprobado y de cuyo hecho se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno.

Alcantarilla, 14 de mayo de 1987.—El Alcalde, Francisco Zapata Conesa.

Número 4780

ALCANTARILLA

EDICTO

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcantarilla, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero actual, aprobó inicialmente el expediente número 1 de habilitación y suplemento de créditos, mediante transferencia, minoración y mayores ingresos dentro del Presupuesto Municipal Unico de 1987, y cuyo expediente queda expuesto al público en la Intervención por plazo de 15 días hábiles, para recibir reclamaciones ante la Corporación, habida cuenta que de no presentarse ninguna reclamación contra el expediente en el mencionado período, éste queda automática y definitivamente aprobado y de cuyo hecho se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno.

Alcantarilla, 20 de marzo de 1987.—El Alcalde, Francisco Zapata Conesa.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Número 5091

JUNTA ELECTORAL

ZONA DE MULA

Para publicación en ese «Boletín Oficial de la Región de Murcia», seguidamente le comunico cómo ha quedado constituida definitivamente esta Junta Electoral de Zona:

Presidente: Don Enrique Blanco Paños, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Mula.

Vocales: Don Manuel Meseguer Garrido, Juez Sustituto de los Juzgados de Mula; don Augusto Morales Limia, Juez de Distrito de Molina de Segura; don Ginés Asensio Alacid, Licenciado en Derecho; don Ginés Montalbán Soriano, Licenciado en Derecho.

Secretario: Don Alfonso Gil Sánchez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Mula.

Mula a veintiseis de mayo de 1987.—El Presidente de la Junta.

---

* Número 5061

COMUNIDAD DE REGANTES

DE RAJA, ZARZA Y CURIOSA

ANUNCIO

Aprobados en Junta General celebrada el día 10 de abril de 1987, los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de la Junta de Gobierno y del Jurado de Riegos de esta Comunidad en formación, se pone en conocimiento de todos los partícipantes en la misma que dichos proyectos estarán depositados en la Secretaría del Ayuntamiento de Jumilla por término de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio y de diez a doce horas para que puedan ser examinados por quienes tengan interés en ello y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen procedentes.

Jumilla a 18 de mayo de 1987.—El Presidente de la Comisión, Mariano Gómez Fernández.

---

* Número 5133

SOCIEDAD AGRARIA

DE TRANSFORMACION

"MIRAFLORES" DE JUMILLA

ANUNCIO DE CONVOCATORIA

Por medio del presente anuncio que se convoca a todos los usuarios de las aguas de los Sondeos Loma de Hellín, Escarabaja, Nuevas Omblancas, Doncel, Omblancas, Grajas I, Grajas II, Cingla, Gregory y Puntillas, además de las Aguas Residuales de Jumilla. A Junta General que se ha de celebrar el día 21 de junio de 1987 a las 10 horas, en los Locales del edificio de las Cámaras Agrarias de Jumilla, para tratar del siguiente.

ORDEN DEL DIA

Punto único. Examen y aprobación de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de la Junta de Gobierno y Jurado de riegos por los que se ha de regir la Comunidad, redactados por la Comisión nombrada en Asamblea de 26 de abril de 1987.

Jumilla a 1 de junio de 1987.—El Presidente de la Comisión, José Marín Hernández.

Número 5178

HEREDAMIENTO REGANTE

MOLINA DE SEGURA

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 de las Ordenanzas, se convoca a Juntamento General Ordinario, segundo del presente año, a celebrar el próximo día 21 de junio, a la hora de las 10 en primera convocatoria y, 10,30 horas en segunda, en el domicilio social de la Comunidad, sito en calle Ernesto Cardenal, número 9, bajo, Ciudad Parque.

Serán cursadas citaciones a cada partícipe, por las que se comunicará el orden del día a tratar.

Molina de Segura a 21 de mayo de 1987.—El Presidente del Heredamiento Regante, Antonio Hernández Martínez.

---

* Número 5132

COMUNIDAD DE REGANTES
DE LOS POZOS
"MENORCA E IBIZA"
(EN FORMACION)

ANUNCIO DE CONVOCATORIA

Por medio del presente anuncio se convoca a todos los usuarios y regantes titulares de participaciones de los pozos "Menorca e Ibiza", sitos en el Estrecho de Marín, paraje de Sopalmo, del término municipal de Jumilla, que toman sus aguas a partir de la Conducción General de Fortuna I, a la Asamblea General constituyente que se ha de celebrar el próximo día 25 de junio, (jueves), a las seis de la tarde en primera convocatoria y una hora después en segunda en el local de la calle San Damián, número 2 de Abarán, para tratar del siguiente,

ORDEN DEL DIA

Punto único. Examen y aprobación de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de la Junta de Gobierno y Jurado de riego, por los que se ha de regir la Comunidad, redactados por la Comisión nombrada en Asamblea General Constituyente de fecha 25 de abril de 1987.

Abarán a uno de junio de mil novecientos ochenta y siete.—El Presidente de la Comisión, Carlos Artiñano de la Cierva.